Radicado No.: 3-2026-013460
Fecha: 05-03-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de aclaración y ajuste del título “Remuneración del Contratista” y la Cláusula Sexta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, numeral 6 – Contrato GGC No. 2070 de 2025

En mi calidad de supervisor designado del contrato **GGC No. 2070 DE 2025**, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, mediante el presente memorando se solicita se adelante el trámite de aclaración, corrección y/o modificación al contrato referido, en los siguientes términos:

SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Solicitud de aclaración y/o suscripción de Otrosí No. 1, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en relación con la corrección de errores formales en los actos administrativos, toda vez que se hace necesario aclarar y ajustar el título “Remuneración del Contratista” y la Cláusula Sexta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, numeral 6, de la minuta contractual, por cuanto no resultan concordantes con lo establecido en los Estudios Previos (numeral 2.2.9 – Forma de pago), específicamente en lo referente a la base de cálculo de la remuneración del contratista (5%), en la cual, por error involuntario de digitación y transcripción, se	En el título “Remuneración del Contratista” y en la Cláusula Sexta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, numeral 6, la minuta establece: “Se reconocerá hasta el 5% de los costos directos e indirectos del presupuesto oficial, como remuneración al CONTRATISTA.”	Modificar el título “Remuneración del Contratista” y la Cláusula Sexta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, numeral 6, para que se establezca: “Se reconocerá hasta el 5% del costo directo final del presupuesto oficial, como remuneración al CONTRATISTA.”

incluyeron costos directos e indirectos del presupuesto oficial, cuando lo correcto corresponde únicamente a los costos directos finales del presupuesto oficial.		

1. CONTRATO Y TRÁMITES CONTRACTUALES.

1. Que el Ministerio de Minas y Energía celebró el Contrato Interadministrativo GGC-2070-2025 con la Empresa Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., identificado en SECOP II con ID No. CO1.PCCNTR.8692808, cuyo objeto es: *""Administrar los recursos, gestionar y realizar el proyecto denominado 'IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*
2. Que de conformidad con la plataforma SECOP II y la Cláusula Segunda del Contrato **GGC No. 2070 DE 2025** encuentra en estado En ejecución, con fecha de inicio el 14 de enero de 2026 y fecha de terminación el 31 de julio de 2026, para una duración de 232 días.

3. Que el acta de inicio fue suscrita el 14 de enero de 2026

4. Que fue constituida para este contrato la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 100314 de Berkley International Seguros Colombia S.A. la cual presenta las siguientes modificaciones.

Fecha de perfeccionamiento	Nº de modificatorio	Póliza
19/12/2025	Endoso No. 1 – Suscripción contrato	100314

5. Que la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra: "ARTÍCULO 45. Corrección de errores forma-les. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis del caso, esta Dirección, en calidad de Supervisor del Contrato GGC No. 2070 de 2025, considera que se encuentra debidamente justificada la aclaración de la minuta contractual, toda vez que se evidenció una inconsistencia entre lo establecido en los Estudios Previos y la minuta del contrato.

Revisados los Estudios Previos del Contrato GGC No. 2070 de 2025, específicamente el numeral 2.2.9 – Forma de pago, se estableció que la remuneración del contratista corresponde hasta el cinco por ciento (5%) calculado sobre los costos directos finales del presupuesto oficial.

No obstante, en la minuta contractual, en el título “Remuneración del Contratista” y en la Cláusula Sexta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, numeral 6, se indicó que dicho porcentaje se aplicaría sobre costos directos e indirectos del presupuesto oficial, situación que corresponde a un error de transcripción de carácter formal frente a lo dispuesto en los estudios previos.

De acuerdo con la revisión realizada desde el componente financiero, se evidenció igualmente una inconsistencia entre lo establecido en los Estudios Previos y la minuta contractual respecto a la base de cálculo de la remuneración del contratista. Mientras que en los Estudios Previos se establece que la remuneración corresponde al cinco por ciento (5%) sobre los costos directos finales del presupuesto oficial, en la minuta se señala que el porcentaje se aplica sobre costos directos e indirectos.

Desde el componente financiero se precisa que la base correcta corresponde a la definida en los Estudios Previos, es decir, el 5% sobre los costos directos finales del presupuesto oficial, por ser la base utilizada para la estructuración financiera del proceso.

Así las cosas, en criterio de esta Dirección y en cumplimiento de sus funciones de supervisión, se evidencia un error de transcripción de carácter formal en la minuta del Contrato GGC No. 2070 de 2025, específicamente en el título “Remuneración del Contratista” y en la Cláusula Sexta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, numeral 6, el cual no genera modificación sustancial en el contenido del contrato ni afecta su equilibrio económico.

En consecuencia, la Entidad podrá proceder a su corrección mediante la respectiva aclaración, dejando las anotaciones pertinentes en el acto administrativo correspondiente, con el fin de que su redacción sea concordante con lo establecido en los estudios previos que hacen parte integral del contrato.
CONCLUSION.

En conclusión, la Supervisión recomienda adelantar ante el Grupo de Gestión Contractual la aclaración del título “Remuneración del Contratista” y de la Cláusula Sexta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, numeral 6 del Contrato GGC No. 2070 de 2025, con el fin de corregir el error de transcripción identificado y evitar incongruencias entre los estudios previos y la minuta contractual, garantizando su debida concordancia.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: minuta y estudios previos Contrato GGC No. 2070 de 2025

Elaboró: Mayra Alejandra Suárez
Reviso: Cristian Camilo Sterling Lasso, Felix Antonio Nieto Barragán, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa